

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, del arma de su cargo, **D. Manuel López Aguilar**, en solicitud de que se rectifiquen los abonos de campaña que tiene consignados en su hoja de servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero último, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que con sujeción á lo dispuesto en la real orden circular de 19 de abril de 1883, no le corresponde otros abonos que el que se le otorgó por la soberana resolución de 9 de julio próximo pasado (D. O. núm. 149).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero licenciado, **Matías March Tomás**, en solicitud de que se le cuente el tiempo que sirvió á su reingreso en el cuerpo, como prestado en el empleo de sargento, que disfrutó con anterioridad, á fin de obtener el retiro correspondiente á dicha clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de febrero último, se ha servido desestimar la petición del interesado, quien deberá atenerse á la real orden de 12 de junio de 1883 en que se le denegaba análoga pretensión.

De la de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTABILIDAD

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de noviembre de 1891, instruido para averiguar la solvencia ó insolvencia del que fué primer teniente de Infantería, **D. Enrique Müller Artigas**, como responsable subsidiario en un desfalco del regimiento de la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien declarar la insolvencia de dicho oficial en calidad de sin perjuicio, disponiendo que, en el interin, se carguen al presupuesto de este departamento los 50 pesos 23 centavos, que debía reintegrar por el expresado concepto, con sujeción á la regla 4.ª de la real orden de 28 de marzo de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de Salamanca, al comandante de Infantería, **D. Federico Alva Franco**, que en la actualidad desempeña igual destino en él de esta provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. Antonio Sánchez Campomanes**, gobernador militar de Ciudad Real, al teniente coronel del regimiento de Caballería Reserva número 21, **D. Rafael Peris Tortosa**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división **D. Antonio Muñoz Salazar**, gobernador militar de la Isla de Menorca, al capitán de Caballería, **D. Antonio Muñoz Arias**, el cual fué destinado al regimiento Reserva número 9, por real orden de 16 del mes actual (D. O. núm. 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el primer teniente del cuerpo, **D. Víctor Martín y García**, que se halla desempeñando el servicio de prácticas, en el arma de Caba-

llería, en el distrito de Castilla la Nueva, pase á continuarlas al de Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha 15 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel, capitanes y primeros tenientes comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Augusto Urreta Gallardo** y termina con **D. Salvador Mambloña Iglesias**, pasen á desempeñar los destinos del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas que en la misma se consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Castilla la Nueva y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

D. Augusto Urreta Gallardo, teniente coronel de Infantería, del regimiento de Asia núm. 59, de sargento mayor de la plaza de Cádiz.

» **Fernando Cortijo Rubio**, capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, ascendido, segundo ayudante de las prisiones militares de San Francisco en Madrid, de primer ayudante de la plaza de Badajoz.

» **Juan García Aguirre**, capitán de la escala activa de Infantería, del Cuadro de reclutamiento de Sevilla número 17, de primer ayudante de la plaza de Sevilla.

» **Enrique Gil Sanz**, primer teniente de la escala activa de Infantería, de reemplazo en Castilla la Nueva, de segundo ayudante de la plaza de Madrid.

» **Salvador Mambloña Iglesias**, primer teniente de la escala activa de Infantería, del regimiento de Zaragoza número 12, de segundo ayudante de las prisiones militares de San Francisco en Madrid.

Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Ilmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. S. I. á este este Ministerio en 14 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los capellanes primeros comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José Montero Ferrando** y termina con **D. Francisco Martínez García**, pasen á continuar sus servicios á los puntos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Pro-Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Valencia y Andalucía** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.*Relación que se cita*

- D. José Montero y Ferrando**, del Vicariato general Castrense, al regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería.
- » **Jaime Martínez Lacal**, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, al regimiento Cazadores de Victoria, 28 de Caballería.
- » **Francisco Martínez García**, del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, al Vicariato General Castrense.

Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería, D. Bartolomé Barba García**, destinado á ese distrito por real orden de 3 del actual (D. O. número 50), en solicitud de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitanes generales de **Cataluña y Valencia**, Inspectores generales de **Administración Militar** é **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería, D. Enrique Guisado Sánchez**, destinado á ese distrito por real orden de 3 del actual (D. O. núm. 50), en solicitud de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta nuevamente en la Península en su anterior situación de comandante militar de la Torre de **Méndizábal**, siempre que no se hubiese cubierto su vacante en el destino de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**, Comandante general de **Ceuta** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 del corriente mes, conferidas en el de enero y febrero últimos, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que empieza con **D. Agustín Benito Berzal** y concluye con **D. Pedro Heras Acinas**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del Reglamento R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisiones conferidas
Depósito Cazadores núm. 9.	Capitán	D. Agustín Benito Berzal.	24	Burgos.	Cobrar libramientos en febrero.
Cuadro Reclutamiento Logroño.	1.º Teniente	» Vicente Rójo Mendoza.	24	Idem.	Idem id. en id.
Reg. Infantería Andalucía.	Otro	» Francisco Marcos Gonzalo.	24	Santander.	Idem id. en id.
Reg. Inf.ª Reserva de Santofía.	Otro	» Angel Quiros Roldán.	24	Idem.	Idem id. en id.
Idem id. de Tudela.	Otro	» Nicomedes Beltrán Díaz.	24	Burgos y Logroño.	Idem id. y conducir caudales en id.
Idem id. de Palencia.	Otro	» Eloy Hernández Obejero.	24	Burgos.	Retirar libramientos en id.
Estado Mayor de Plazas.	Comandante	» Julián de la Cuesta Aparicio.	10 y 11	Idem.	A practicar diligencias sumariales como instructor y secretario, respectivamente, en id.
Infantería.	1.º Teniente	» Pedro Bistrucá Rubio.	10 y 11	Idem.	Retirar libramientos en id.
Lanceros de Farnesio.	Capitán	» Leandro Peña Azañedo.	24	Idem.	Idem id. en id.
Caballería.—Reserva núm. 7.	Otro	» José Jiménez Vascón.	24	Santander.	Cobrar libramientos en id.
7.º bón. Artillería de Plaza.	1.º Teniente	» César Sierra y Sierra.	24	Tudela.	Presidir una subasta en id.
Administración Militar.	Comisario de 2.ª	» José Villarias Vinuesa.	10 y 11	Idem.	Secretario de una id. en id.
Idem.	Oficial 2.º	» Aquilino Bravo Pérez.	10 y 11	Santander.	Cobrar libramientos en id.
Idem.	Otro	» Alberto Goytré Villanueva.	24	Logroño.	Intervenir como defensor en las actuaciones del plenario de una causa en id.
Ingenieros.	Comandante	» Ramiro de Lamadrid Ahumada.	10 y 11	Burgos.	Asistir á un consejo de guerra como instructor y secretario; respectivamente, en id.
Idem.	Otro	» José Palomar y Mur.	10 y 11	Logroño.	Asesorar tres consejos de guerra en id.
Idem.	1.º Teniente	» Julio Sotó y Rfoja.	10 y 11	Santofía.	Idem 2 id de id. en id.
Jurídico Militar.	Auxiliar	» Salvador Espinosa Segovia.	10 y 11	Miranda de Ebro.	Conducir caudales en id.
Idem.	Otro	» Cástor García Rodríguez.	10 y 11	Madrid.	Retirar libramientos en enero.
Cuadro Rect.º Miranda de Ebro.	1.º Teniente	» Eduardo Muñoz García.	24		
Guardia Civil.	Otro	» Pedro Heras Acinas.	24		

Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 4 del corriente mes, conferidas, en el de febrero último, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que empieza con D. José Moreno García y concluye con D. Manuel Valverde, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.



Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisiones conferidas
Reg. Infantería de Extremadura	1. er Teniente	D. José Moreno García	24	Cádiz	Hacer efectivos libramientos y conducir su importe al cuerpo.
Reg. Inf.ª Reserva de Arcos	Capitán	» Rafael Enríquez Patiño	24	Idem	
Idem íd. de Lúdena	1. er Teniente	» Nicolás Franco Salazar	24	Córdoba	
Idem íd. de Algeciras	Otro	» Vicente Gómez Gallero	24	Cádiz	
Idem íd. de Cañonera	Otro	» Agustín Bravo Martínez	24	Sevilla	
Idem íd. de la Palma	Otro	» Eduardo Figueredo Corona	24	Sevilla y Huelva	
Zona Militar de Utrera	Otro	» Angel Díez Oviedo	24	Sevilla	
Reg. Caballería de Vitoria	Capitán	» Antonio Pancorbo Ortega	24	Sevilla y Cádiz	
Regimiento Reserva núm. 28	Otro	» Nicolás Chacón Orbeta	24	Idem	
1. er Depósito de sementales	1. er Teniente	» José Jaime Rodríguez	24	Idem	
Administración Militar	Comisario de guerra	» Braulio Navas Villalobos	10 y 11	Huelva	Asistir como presidente, interventor y secretario de una subasta.
Idem	Oficial 1.º	» Miguel Heceta Cerolo	10 y 11	Idem	
Idem	Otro 3.º	» José Martín Hidalgo	10 y 11	Idem	
Jurídico Militar	Auxiliar	» Rafael Tobar Sánchez Arjona	10 y 11	Cádiz y Huelva	
Idem	Teniente auditor	» José Muñoz Repiso	10 y 11	Córdoba	
Ingenieros	1. er Teniente	» Antonio Enrile	10 y 11	Ferez	
Reg. Infantería de la Reina	Capitán	» Juan Fernández Quiroga	10 y 11	Algeciras	
Idem	Otro	» Baldomero Martínez Galán	10 y 11	Idem	
Idem	1. er Teniente	» Nemesio Ampliato Victorino	10 y 11	Idem	
Idem	Otro	» José Argéles Muñoz	10 y 11	Idem	
Reg. Inf.ª Reserva de la Palma	Capitán	» José Alegre Egea	10 y 11	Huelva	Asistir como vocal á un consejo de guerra.
Idem íd. de Soria	Otro	» Guillermo García Abraham	10 y 11	Idem	Idem íd.
Reg. Infantería de la Reina	1. er Teniente	» José Fernández Fernández	10 y 11	Madrid	Defensores ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Reg. Inf.ª Reserva de Algeciras	Otro 2.º	» Lázaro Millán	10 y 11	Idem	
Idem íd. de Soria	Capitán	» Manuel Quiros Palacios	10 y 11	Jerez de la Frontera	Juez instructor de una causa.
Infantería	Teniente coronel	» Rafael González Otón	10 y 11	Idem	Idem íd.
Idem	1. er Teniente	» Pedro Parody	10 y 11	Idem	Fiscal de una causa.
Jurídico Militar	Teniente auditor	» Joaquín Extremera Sancho	10 y 11	Idem	Asesorar un consejo de guerra.
Reg. Infantería de Extremadura	Teniente coronel	» Cipriano Alba	10 y 11	Cádiz	A practicar diligencias judiciales.
Idem íd.	1. er Teniente	» Manuel Valverde	10 y 11	Idem	

Madrid 23 de marzo de 1892.

G. AZCÁRRAGA

INDULTOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio por el de Ultramar, con fecha 20 de octubre último, promovida por la esposa del confinado en el presidio de esa plaza, **Francisco Jiménez Rodríguez**, en súplica de que se conceda á éste alguna rebaja en la condena de 10 años de presidio mayor, que le fué impuesta por sentencia aprobada el 14 de marzo del año anterior, en causa que se le formó en ese distrito por el delito de robo en despoblado, con intimidación en las personas y causando lesiones graves; teniendo en cuenta la naturaleza del delito y que no existe motivo alguno que aconseje la concesión de la citada gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 30 de diciembre próximo pasado, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del confinado en el presidio de Cartagena, **Diego Antonio de Santa Catalina**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, que le fué impuesta, el 3 de diciembre de 1888, en causa seguida en ese distrito, por el delito de homicidio; teniendo en cuenta que al interesado se le rebajó la cuarta parte de su condena, en virtud del real decreto de indulto de 28 de junio de 1886 (C. L. núm. 257), y que no existe motivo suficiente para la concesión de una gracia especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del presente mes, se ha servido desestimar la solicitud de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

LICENCIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 del actual, promovida por el primer teniente del arma de su cargo, **D. José Calvet Beltrán**, en súplica de cuatro meses de licencia, para asuntos propios, para la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia

que solicita, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir, en 26 de febrero último, el proyecto de reparación y reforma de una parte del edificio de Santa Clara, de Alcázar de San Juan, destinado á oficina de la Zona de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 9.300 pesetas, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D. Juan, D. Felipe y D. Rafael Jiménez de Sandoval y Ballbona**, huérfanos de las segundas nupcias del coronel, retirado, **D. José**, la pensión anual de 2.500 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773; la cual pensión se les satisfará, en las cajas de la isla de Cuba, desde el 28 de enero de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de su tutor, **D. Ubaldo Peláez Bujalance**, haciéndose el abono á **D. Juan** hasta el 28 de abril de 1896, á **D. Felipe** hasta 1.º de junio de 1898, y á **D. Rafael** hasta el 19 de julio de 1899, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose sin necesidad de nueva declaración la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal; habiendo resuelto, al propio tiempo, S. M., que los hijos del tercer matrimonio del referido causante, para optar á las pagas de tocas, deben presentar la partida de dicho tercer consorcio y el cese de haberes de su padre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Javiera de Ochoa Urniza**, viuda del comandante retirado, D. **Joaquín Aguerreta**, en solicitud de permuta de la pensión que disfruta en tal concepto; y teniendo en cuenta que la del Tesoro que pretende sería de menor cuantía que la del Montepío de que se halla en posesión, pues que habría de ser regulada por la cuarta parte del sueldo del empleo de segundo comandante, al Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Manuela y D.^a Emilia Mingorance y Ruiz**, huérfanas del capitán de Infantería, retirado, D. **Antonio**, en solicitud de permuta de pensión; teniendo en cuenta que las recurrentes se hallan ya en posesión de la del Tesoro que les corresponde, la cual les fué otorgada por real orden de 26 de junio de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar la expresada solicitud, por no asistir derecho á las interesadas á la gracia que pretenden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Angela Rosario Olivares y Valdés**, viuda del capitán de Infantería, D. **Tomás Rodríguez y Palomo**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual pensión se satisfará, por las cajas de la Isla de Cuba, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total de 833'33 pesetas anuales, puesto que la interesada es natural de dicha Isla, y le es aplicable, según la

legislación vigente, la orden de 19 de febrero de 1873; debiendo hacerse el abono desde el 9 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a **María de los Dolores Pessino y Vidal**, huérfana del comandante de Caballería, D. **Enrique**, y de D.^a **Leonor**, en solicitud de pensión; y no hallándose la interesada comprendida en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de febrero último, ha tenido á bien conceder á D.^a **María Isabel Baylés y Aupetit**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 1.125 pesetas, que disfrutó, según orden de 19 de junio de 1873, como huérfana del comandante de Caballería, D. **Antonio**, y de D.^a **María de la Concepción**; la cual pensión se le satisfará, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de abril de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, hasta el 4 de mayo del mismo año; abonándosele desde este día el beneficio en importe de 1.200 pesetas anuales, á que tiene derecho con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, las cuales percibirá mientras conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

PREMIOS DE CONSTANCIA

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad por lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, se ha dignado conceder el premio de constancia de 2250 pesetas mensuales, al carabinero de la comandancia de Guipúzcoa, **Facundo Herreros Monforte**; ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de enero del año actual, día en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de febrero último, al Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder el premio de constancia de una peseta mensual al carabinero de la Comandancia de Almería, **Enrique Castillo García**; ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de mayo de 1889, una vez que en 24 de abril del mismo año cumplió el plazo reglamentario para obtenerla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Teniendo en consideración los importantes y extraordinarios servicios prestados en este Ministerio por el comisario de guerra de 2.ª clase **D. Vito Madrián y Feijóo**, el cual ha demostrado constantemente mucha laboriosidad, inteligencia é idoneidad en cuantos cometidos ha tenido á su cargo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido concederle, por resolución de 16 del actual, la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de los informes que á continuación se insertan, emitidos por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca del invento de un «aparato reflector para heliostatas», realizado por el coronel de Estado Mayor del Ejército, **D. Ignacio Castañera y González Cadrana**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, por resolución de 16

del mes actual, la cruz de tercera clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta; cuya pensión caducará por el ascenso al empleo inmediato, con arreglo al caso 7.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Informes que se citan, núm. 1.

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—De real orden comunicada por el Ministerio del cargo de V. E., en 7 de febrero próximo pasado, se remitió á esta Junta el expediente relativo al invento de un aparato reflector para heliostatas, llevado á cabo por el coronel, teniente coronel de Estado Mayor, **D. Ignacio Castañera**, á fin de que se informase sobre la recompensa á que se hubiese hecho acreedor el citado jefe.

Consta el expediente de los documentos siguientes:

1.º Instancia promovida por el interesado en que expone: Haber desempeñado durante diez años el cargo de jefe de la Comisión del Mapa Militar de España, mereciendo en diversas ocasiones, y por escrito, la aprobación de sus jefes, por su interés en la dirección de los trabajos; que se anotaran sus servicios en la hoja correspondiente y el ofrecimiento de tenerlos presentes para mayor recompensa.

Hace constar también que con el fin de facilitar los trabajos ideó y presentó, por iniciativa propia, un aparato reflector para señales solares, ordenándose, previos los ensayos correspondientes, la construcción de varios que viene empleando hace tiempo la citada comisión, y que presentado dicho aparato en la Exposición Universal de Barcelona, fué agraciado con la medalla de oro, por todo lo cual solicita se le conceda la recompensa á que se le considere acreedor.

El jefe de Estado Mayor de la Isla de Cuba, informa favorablemente la instancia.

2.º El informe de la Junta Especial de Estado Mayor, en el cual se dice que examinado por la Junta el proyecto de heliostata, presentado por el coronel Castañera, para servir de señal ó punto de mira en los trabajos del Mapa Militar, encuentra muy útil é ingenioso el medio que emplea para el objeto, estando perfectamente ajustado en teoría á los principios científicos.

A continuación se describen los aparatos llamados heliótropos, empleados con el mismo objeto para la triangulación de primer orden del Mapa Geodésico de España, deduciendo de la comparación con el inventado por el Sr. Castañera, la sencillez, poco coste y fácil de transporte de este último, que considera muy apropiado al uso á que se le destina por las menores distancias á que se ha de emplear, lo cual lo hace muy estimable por su sencillez y economía.

Cree la Junta conveniente se hagan ensayos con el primer heliostata que se construya, pues la práctica es la mejor sanción en estos casos, estimando que sea cual fuere el resultado, el inventor ha contraído mérito y demostrado muy laudable celo para mejorar los procedimientos de su importante cometido:

3.º Informe de la Sección Geográfica del Depósito de la Guerra.—Da cuenta este informe de los experimentos llevados á cabo con el aparato del coronel Castañera que consistieron en observaciones hechas entre el Miguelete de Valencia y el Monte Rodana, vértices de la triangulación geodésica distantes entre sí 23 kilómetros, entre el Depósito de la Guerra y el Cerro de los Angeles, y últimamente entre los vértices para la triangulación de la hoja de

Navalmoral de la Mata, dando todas ellas resultado favorable, comprobándose su gran conveniencia y absoluta necesidad en muchos casos para las triangulaciones que se hacen en el Mapa Militar, llenando cumplidamente su objeto por su sencillez, fácil manejo y por distinguirse las señales á la simple vista y á grandes distancias, haciendo innecesario el empleo de los aparatos reflectores que se usan para los trabajos geodésicos, más costosos y complicados y de difícil transporte. Proponiendo, por último, la construcción del número de aparatos necesarios á la Comisión del mapa, vista su utilidad y poco coste.

4.º Oficio del Jefe del Depósito remitiendo el anterior informe, proponiendo la construcción en él solicitada, y llamando la atención del Director general del Cuerpo de Estado Mayor, sobre el interés que por el servicio demuestra el coronel, teniente coronel de Estado Mayor, Castañera, que no perdona medio alguno para que los trabajos de la Comisión que tiene á su cargo llenen cumplidamente su objeto, demostrando siempre un celo é inteligencia que le hacen acreedor á nueva recomendación.

5.º Oficio del Subsecretario de Guerra, contestando al precedente en que se manifiesta la satisfacción con que se ha enterado del éxito favorable de los ensayos hechos con el aparato reflector inventado por el coronel Castañera, y de su utilidad é imprescindible necesidad en algunos casos para los trabajos de la Comisión del Mapa Militar, reconociendo el interés y celo demostrado por dicho jefe, que se propone tener presentes, así como la recomendación que de él se hace, dando conocimiento á la superioridad de tan importantes servicios. Termina este oficio autorizando la adquisición de los aparatos necesarios para los trabajos del Mapa Militar.

6.º Memoria descriptiva del aparato. Con gran claridad y concisión, describe el inventor en su Memoria las distintas partes de que se compone su reflector, y la manera de colocarlo, usarlo y transportarlo. Acompaña al texto una hoja de figuras.

Además se ha unido al expediente la hoja de servicios del interesado, que esta Junta reclamó en cumplimiento de lo prevenido.

El mérito del invento ha sido reconocido en los informes anteriormente extractados; y la experiencia ha demostrado su utilidad por el uso que de él ha hecho la Comisión del Mapa Militar, y respecto á la economía que ha resultado de su adopción, la Junta se limitará á exponer que el precio del aparato de que se trata es de 50 pesetas, y el de los heliótropos por él substituídos asciende de 500 á 600.

En la hoja de servicios consta que el mencionado jefe se halla en posesión de las cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar, y que en 17 de julio de 1890 se le concedió Mención honorífica, como recompensa al mérito contraído en la publicación de un mapa indicador de la división militar de España.

Comprendido el invento del coronel teniente coronel D. Ignacio Castañera, en el párrafo 7.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, estima la Junta que por su mérito y por utilidad y economía que ha proporcionado su uso, sin que el interesado obtenga lucro alguno, es merecedor de que se le conceda la cruz blanca del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo, caducando por el ascenso la pensión.

Es cuanto la Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 7 de febrero próximo pasado, antes mencionada; V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 14 de noviembre de 1891.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra».

Informe núm. 2

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—Por real orden de 18 de enero próximo pasado, se remitió á esta Junta el expediente de recompensa al coronel de Estado Mayor D. Ignacio Castañera, para que informe acerca de si la recompensa propuesta concedida debe modificarse por haber ascendido con anterioridad el interesado al empleo de coronel de Estado Mayor.

Consta el expediente de la hoja de servicios del interesado, cerrada en 29 de mayo de 1891, y del informe emitido por esta Junta en 14 de noviembre último, en que se propone se conceda al coronel Castañera la cruz blanca del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo, caducando por el ascenso la pensión.

Como quiera que la recompensa sería ilusoria de concederla como en el empleo de teniente coronel, opina la Junta que debe entenderse su propuesta con arreglo al empleo que disfruta el interesado al serle concedida, que es el de coronel.

Es cuanto puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en la citada real orden; V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 4 de marzo de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra».

EXCMO. SR.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 23 del mes de diciembre último, remitiendo las obras tituladas *Táctica elemental*.—*Organización de los ejércitos en operaciones, movilización y concentración*.—*Estrategia*.—*Exploración, marchas, acantonamientos y vivaques* y *Gran táctica*, escritas todas ellas por el comandante de Ingenieros, D. Carlos Banús y Comas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 16 del mes actual, y de conformidad con el informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado, la cruz de 2.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta; cuya pensión conservará, sin aumentar por el ascenso, hasta obtener el agraciado el retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general, con arreglo al caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas, en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 153.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—EXCMO. SR.:—Por real orden de 2 de enero próximo pasado, se dispone que esta Junta informe sobre la recompensa á que se haya hecho acreedor el comandante de Ingenieros, D. Carlos Banús y Comas, como autor de las obras tituladas: *Táctica elemental*.—*Organización de los ejércitos de operaciones, movilización, concentración*.—*Estrategia*.—*Exploración, marchas, acantonamientos y vivaques, abastecimientos, y Gran táctica*.—Aunque estos trabajos se presentan como constituyendo cinco obras, puede decirse que forman una sola, cuyo objeto es el arte de la guerra, estudiado en las diferentes partes de que consta.—La 1.ª parte, *Táctica elemental*, forma un volumen en 4.º de 500 páginas, y está dividido en 27 capítulos, en los que se tratan todas las cuestiones relativas á las armas de fuego portátiles, sus propiedades técnicas y balísticas, su empleo en la guerra, formaciones, evoluciones y disposición de combate de la Infantería, el estudio especial análogo de la Caballería, lo relativo á proyectiles, reglas de tiro, elección de posiciones, formaciones y evoluciones de la Artillería, concluyendo con un estudio sobre la teoría de Velozkoi.—El estudio sobre *Organización de los ejércitos de operaciones, movilización, concentración*, forman otro volumen del mismo tamaño, de 198 páginas, dividido en tres libros,

que corresponden á las tres partes en que se divide el título. En el primero se estudia la agrupación más conveniente en brigadas, divisiones y cuerpos de ejército, y la constitución de los cuarteles generales.—El libro segundo constituye un estudio muy completo y bien hecho de la movilización, no sólo en lo que se refiere al personal del Ejército, sino también al ganado, carruajes y demás material, á las plazas fuertes, vías férreas y á la marina. El tercero tiene por objeto la concentración, con todas las partes de que consta esta operación de tanta importancia.—La *Estrategia*, tomo en 4.º, de 315 páginas, se divide en dos libros, cada uno de nueve capítulos. El primer libro trata los asuntos que acostumbran á exponerse en todos los tratados de estrategia, si bien el autor ha evitado, cuidadosamente, lo que pudiera llamarse *doctrinarismo geométrico* de Jomini y sus discípulos, substituyéndolo con reglas (hasta donde pueden darse en esta materia) deducidas de la historia militar y de la discusión atinada de las opiniones emitidas por los autores de nota, habiendo un capítulo especialmente dedicado á dilucidar la influencia de las condiciones psicológicas en la guerra, asunto poco tratado por la generalidad de los autores. El libro segundo comprende lo que podría designarse con el nombre de *Estrategia aplicada*, dedicando dos capítulos al estudio de las operaciones de las escuadras, ya solas, ya combinadas con los ejércitos terrestres y al de la defensa de las costas, y cuatro á la defensa de los estados, examinando todas las importantes cuestiones conexas con la principal.—El tomo que lleva por título *Exploración, marchas, acantonamientos y vivagues, abastecimientos*, es un volumen en 4.º de 752 páginas, que comprende la materia que Jomini llamó *Logística*, nombre que el autor rechaza siguiendo á Almirante. Se divide en cuatro libros que corresponden á las cuatro divisiones del título, comprendiendo en total 48 capítulos, cuyo extracto ocuparía excesivo espacio, si hubiésemos de detallar toda la materia que contienen. Puede decirse que en ellos se agota el examen de todas las cuestiones que se suscitan en el estudio del detalle de las operaciones que no revisten carácter esencialmente táctico, y que en cada una de ellas se exponen las opiniones de los autores más celebrados, lo que arroja la historia de las campañas modernas, se discute el pro y el contra de cada disposición, y se deduce racionalmente lo que conviene aconsejar para la mayoría de los casos.—La última parte de la obra *Gran táctica*, se presenta manuscrita en 747 páginas, que vendrán á equivaler á unas 350 de impresión, igual á la empleada en los tomos anteriores. Se divide en 21 capítulos, precedidos por una *introducción*, que, en rigor, es un suplemento á la *Táctica elemental*, en el que se examinan las modificaciones que la pólvora sin humo puede obligar á introducir en las formaciones y evoluciones de las tres armas de combate. Esta cuestión de actualidad indudable, esta dilucidada con gran competencia y con conocimiento de cuanto sobre ella se ha publicado en los tres años últimos, y en su examen ha dado pruebas el comandante Banús, de verdadero espíritu práctico y de notable perspicacia para distinguir en las opiniones casi siempre expuestas con habilidad y atractivo, lo que tienen de verdadero y de falso. En el cuerpo del tratado, también da, como siempre, muestras de las mismas cualidades, distinguiéndose, especialmente, en la manera de exponer algunas cuestiones como la fortificación del campo de batalla y la de educación de las tropas.—El comandante Banús es ya muy conocido y está bien reputado, como que figura entre los más distinguidos individuos de la generación literaria militar, que empezó á florecer al terminarse la guerra civil; sus escritos son numerosos y todos leídos y estudiados con interés, representan el fruto de trabajo concienzudo, de largas vigilias y de doce años de profesorado. Especialmente, la obra de arte de la guerra, que es objeto de este dictamen, presenta en grado superior todas las cualidades que caracterizan á las de su autor. Escrita con soltura y claridad, en estilo, de ordinario, sobrio, en ocasiones brillante cuando el asunto lo requiere, y siempre viril y muy propio para desarrollar las ideas de disciplina y de honor militar, al mismo tiempo que los conocimientos profesionales necesarios á todo oficial que aspire á desempeñar cumplidamente los múltiples cometidos que pueden corresponderle en la guerra, presenta, expone y discute todas las cuestiones de táctica y de estrategia que pueden interesar y lo hace siempre presentando opiniones variadas y sometiénolas á

luminosa crítica en que se dilucida con el razonamiento y con la experiencia histórica, el verdadero punto de vista que debe tomarse.—La obra representa, además, una erudición de primer orden, se citan á cientos los autores antiguos y modernos; pero no por esto debe creerse que es una de tantas recopilaciones en que sin orden, concierto ni criterio, se acumulan opiniones de autores de todas clases y procedencias, sino que, muy al contrario, todas las citas son muy atinadas y de todas se saca partido para dilucidar perfectamente las cuestiones, sin que se siga ciegamente á ningún escritor por reputado que sea, discutiendo con mucho tino todos los pareceres.—Puede asegurarse que la obra del comandante Banús sufre ventajosamente la comparación con todas las similares publicadas en los últimos 20 años, ó sea, después de la guerra franco-germana, no sólo en España, sino también en el extranjero, y hasta que no desmerece por importancia, claridad, método y extensión, de las obras clásicas de los tiempos pasados; sin que se pueda, claro es, prejuzgar por los contemporáneos, el lugar que, en definitiva, le corresponderá en lo porvenir, aunque todo induce á creer que será muy distinguido.—En resumen, puede decirse que el tratado tan gallardamente escrito por el comandante Banús, es un estudio de extraordinaria importancia y relevante mérito sobre arte de la guerra, que producirá, en su aplicación, beneficios muy positivos para la instrucción del Ejército, y por lo tanto, debe clasificarse este trabajo en el caso 4.º del artículo 20 del reglamento de recompensas en tiempo de paz. Teniendo, además, en cuenta, con arreglo al art. 22 del mismo reglamento, la hoja de servicios del interesado, en la que figuran menciones honoríficas y cruces obtenidas por otras obras y trabajos y eminentes servicios prestados en diversas ocasiones, cree la Junta, que el coronel graduado, comandante de Ingenieros, Don Carlos Banús y Comas, se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz Blanca del Mérito Militar de 2.ª clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, conservando la pensión, sin aumentar por el ascenso, hasta que obtenga su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.—V. E. en vista de lo expuesto resolverá lo más conveniente.—Madrid 4 de marzo de 1892.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—Rubricado.—V.º B.º —El Presidente, O'Ryan.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 13 del mes de octubre último, remitiendo las obras tituladas *Artillero y aspirante á Cabo y Jefe de pieza y aspirante á Sargento*, escritas por los capitanes de Artillería, D. Alfredo Correa y Oliver y D. Luis Aranzáez Izaguirre, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 16 del mes actual, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder á los interesados la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como comprendidos en el caso 4.º del art. 18 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (*Co-lección Legislativa* núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con fecha 8 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior

Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder, por resolución de 16 del mes actual, la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán de la **Guardia Civil**, **D. Juan Hortas y Martín**; y, por separado, á las clases é individuos de tropa del mismo Instituto, que comprende la relación que á continuación se inserta, y la cual empieza con el sargento **Juan López Porcel** y termina con el guardia segundo **Antonio Berenguel Cañadas**, las recompensas que en la misma figuran por el mérito que, tanto el capitán indicado como las clases é individuos de tropa mencionados, contrajeron dando muerte á unos malhechores que se habían in-

troducido para perpetrar un robo á mano armada en una casa de la ciudad de Almería, en la noche del día 5 del mes de diciembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensa
Sargento.....	Juan López Porcel.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio.
Cabo.....	Francisco Aguilar García.....	
Guardia 1. ^o	Diego Espinosa Simón.....	La misma condecoración y en la misma forma, pensionada con 2'50 pesetas mensuales.
Idem 2. ^o	Antonio Berenguel Cañadas.....	

Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRA

RESERVA GRATUITA

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundos tenientes de la reserva gratuita á los trece sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Benito Latre Palacios** y termina con **D. Ambrosio Aramendia Ibáñez**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478);

quedando afectos á las zonas militares que en la misma se expresan, con sujeción al art. 27 del citado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Provincias Vascongadas, Castilla la Vieja, Andalucía, Galicia y Navarra** é Inspectores generales de la **Guardia Civil y Carabineros**.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Capitanes generales que cubren las instancias	Zonas militares á que quedan afectos con arreglo al art. 27 del citado real decreto
Guardia Civil.....	D. Benito Latre Palacios.....	Aragón.....	Zaragoza.
Idem.....	» Juan Rodríguez Gutiérrez.....		
Idem.....	» Fructuoso de Gracia Expósito.....		
Idem.....	» Pedro Miguel Abadiola.....		
Idem.....	» Hermenegildo Alvarez Iñiguez.....	Vascongadas...	Vitoria.
Idem.....	» Santiago García Abajo.....		
Idem.....	» Bonifacio Domínguez Rey.....		
Idem.....	» Pedro Mares Pérez.....		
Idem.....	» Germán Pardo Palacios.....	C. la Vieja....	Astorga.
Idem.....	» Eduardo Rodríguez Muriel.....		
Idem.....	» Cristóbal González Viejo.....	Andalucía....	Huelva.
Idem.....	» Manuel González González.....	Galicia.....	Villalba.
Carabineros.....	» Ambrosio Aramendia Ibáñez.....	Navarra.....	Pamplona.

Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, de Carabineros, **José González Pereiro**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el artículo 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, de Carabineros, **Juan Espadero Ligeró**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el art. 5.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Carabineros.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 15 de febrero último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Feliciano García Juan**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Vitoria (Alava), y disponer sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 16 de febrero último, formulada á favor del guardia primero de ese instituto, **Felipe Guisado Gítrama**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para Fuentidueña (Madrid), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le corresponden; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 12 de febrero último, formulada á favor del carabinero **Benito Romero Ganado**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero, para Vivero (Lugo), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Granada y Galicia.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, capitán de Infantería, **D. Ramón Pérez Ger**, al concederle el retiro para esta corte según real orden de 19 de enero último (D. O. núm. 14); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo por real orden de 23 de octubre último (D. O. número 238), al comandante de Infantería, **D. Antonio Acevedo Fernández**, al expedírsele el retiro á su solicitud; asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 350 pesetas al mes, que se le satisfarán por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir de la fecha de su alta en la nómina de retirados; y previa deducción del mayor sueldo que desde la misma ha venido percibiendo, una vez que rectificadas su hoja de servicios y acreditándose los abonos de tiempo que debidamente le corresponden, sólo contaba al causar baja en activo 34 años 7 meses y 7 días de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. Agapito Aldasoro Ormuzabal**, por real orden de 14 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 201), una vez que al interesado se le deduce el tiempo servido en Migueletes de Guipúzcoa, por no ser válido para los efectos de retiro, y resulta, por lo tanto, que al causar baja en activo contaba más de 20 años de servicios efectivos sin llegar á 25, y en tal concepto se le asigna, en definitiva, los 30 céntimos del sueldo de su empleo de primer teniente, ó sean 56'25 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián, á partir de la fecha de su citada baja en activo, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 29 de enero último, formulada á favor del primer teniente de Infantería de

ese distrito, **D. Eusebio Beira de Juan**, que en 28 del mismo mes cumplió la edad reglamentaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concedérselo para Puerto Príncipe; abonándosele, en atención á que dicho oficial cuenta más de treinta y cinco años de servicio, y con arreglo al art. 4.º de la ley de 2 de julio de 1865, el haber provisional de 75 pesos mensuales, pagaderos por las cajas de la Isla de Cuba, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en los casos 2.º y 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 1.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interina el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; para lo cual se le remite, con esta fecha, la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de febrero próximo pasado, en la que figura el primer teniente del cuerpo de su cargo, con destino en la Comandancia de Mallorca, **Don Francisco González Sánchez**, que tiene derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde primero del febrero citado se abone la gratificación anual de 240 pesetas al referido primer teniente, por contar seis años de efectividad en su empleo y con arreglo á dicha ley y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitán general de las Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Ingenieros, en situación de supernumerario y afecto al tercer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, **D. Ignacio Beyéns y Fernández de la Somera**, en stúplica de su vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido

en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (*Colección Legislativa* núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de Ultramar, en real orden de 10 del actual, digo á este Ministerio lo siguiente:

«Vista la instancia que, por conducto de ese departamento, elevó á este Ministerio el inspector médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar, retirado, D. Enrique Llanós Oriol, en solicitud de pasaje para trasladarse á la Isla de Cuba, donde desea fijar su residencia, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 74 del reglamento de 18 de marzo de 1890; siendo al propio tiempo su real voluntad, que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid*, en forma de relación sucinta.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 29 de febrero último, al remitir la instancia promovida por D. Francisco Juliá y Farell, en solicitud de autorización para construir una escalinata en 2.ª zona del castillo de Montjuich de Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia y queden sujetas á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 26 de febrero último, al remitir la instancia promovida por D. Francisco Mir, en solicitud de autorización para construir

un edificio y aljibe en 2.ª zona del castillo de Bellver de Palma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que se lleven á cabo las obras con sujeción al plano que acompaña á la instancia, quedando en todo tiempo sujetas á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 18 de enero último, al dar cuenta de la autorización solicitada por la Dirección de Administración civil de ese archipiélago, para construir un edificio en la 3.ª zona de Manila, destinado á escuela de Agricultura, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, así como aprobar la autorización provisional concedida por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano presentado, y con la condición de que han de quedar sujetas en todo tiempo á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 4 del actual, al remitir la instancia promovida por D.ª Felipa Culubret y Canadell, en súplica de permiso para hacer obras en 1.ª zona de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, siempre que las obras se lleven á cabo ajustándose al plano unido á la instancia, y en el concepto de que las referidas obras han de quedar sujetas en todo tiempo á la legislación vigente sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 1.º del actual, al remitir la instancia promovida por D. Leonardo Torres Caballo, en súplica de un año de prórroga al permiso que se le concedió por real orden de 23 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 42), para ejecutar obras de reforma y nueva construcción en una finca de su propiedad, situada entre la 2.ª y 3.ª zona de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la prórroga que solicita, sujetándose el interesado á las condiciones expuestas en la mencionada real orden de concesión.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito de 9 de febrero último, participando haber autorizado á D. Pablo Ubarri, para substituir la actual cerca de alambre por otra de madera en la estación del tranvía de la capital de la referida Isla á Río Piedras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar esta autorización con carácter definitivo, con la condición de sujetarse el concesionario á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, y sin que altere esta concesión el concepto en que viene usufructuando el terreno en que está emplazada la estación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 11 de febrero último, al remitir la instancia promovida por la Compañía del ferrocarril de esa Isla, en solicitud de autorización para construir una estación provisional en zonas de la plaza de San Juan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, al mismo tiempo que aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que todos los edificios y servicios correspondientes á dicha estación provisional se lleven á cabo ajustándose á los planos presentados para las mismas, y con la condición de que el conjunto de las obras ha de quedar sujeto en todo tiempo á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que

figuran en la siguiente relación, que da principio con Don José Santiago Lago y termina con D. Miguel Bosch Puigmartí, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, y en los cuales causarán el alta correspondiente en la revista del próximo mes de abril.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

El General Subsecretario,
Benigno Alvarez Bugallal

Excmo. Sr. Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Sres. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Galicia, Islas Baleares, Aragón, Granada y Navarra, Inspector general de Infantería é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Escribientes de tercera clase

- D. José Santiago Lago, de la Capitanía general de Galicia, al Gobierno militar de Lérida.
- » Mariano Sendino Martínez, de la Capitanía general de Galicia, al Gobierno militar de Palma de Mallorca.
- » Fructuoso Mejías Moreno, del Gobierno militar de Madrid, al Gobierno militar de Montjuich.

Escribientes provisionales

- D. Antonio Senar Bernad, sargento del regimiento Infantería del Rey núm. 1, á la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, y en comisión al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- » Antonio Eó Sebastián, sargento del regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, al Gobierno militar de Madrid, y en comisión al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- » Ildefonso Joglar Cadenas, sargento del regimiento Infantería de la Constitución núm. 29, á la Capitanía general de Andalucía, y en comisión al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- » Eduardo Castillo Gutiérrez, sargento del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, á la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en comisión al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- » Ramón López Otero, sargento del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, á la Capitanía general de Galicia.
- » Miguel Bosch Puigmartí, sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, á la Capitanía general de Galicia.

Madrid 23 de marzo de 1892.

Bugallal

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES POR DON FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Indispensable para los que deseen presentarse á la convocatoria del año actual en la

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Se vende á dos pesetas en Madrid, Depósito de la Guerra, principales librerías y en casa del autor, Plaza de San Miguel núm. 8.

Se sirven por correo, certificados, los pedidos que traigan 2⁹⁰ pesetas en libranza ó letra de fácil cobro.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0⁵⁰ céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0²⁵ pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1²⁵ pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0⁵⁰ pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0²⁵ pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0⁷⁵ de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elicendo*.—*Ovito*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.